



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Octubre seis (6) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0684

La señora ALBA LUCIA ARBELAEZ RENTERIA por intermedio de apoderada judicial solicita al Despacho se declare abierto y radicado en este Despacho el proceso de Sucesión Intestada de la causante RUTH ARBELAEZ DE GUTIERREZ.

Examinada la demanda encuentra el Juzgado que ésta reúne las exigencias legales y por ello es procedente admitirla disponiendo el trámite pertinente.

Por tanto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTA ROSA DE CABAL, Resuelve:

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de SUCESION INTESTADA de la causante RUTH ARBELAEZ DE GUTIERREZ.

2. En calidad de hermana de la causante, se reconoce como heredera de la misma a la señora ALBA LUCIA ARBELAEZ RENTERIA.

3. Se ordena notificar a los señores TERESA ARBELAEZ RENTERIA, CESAR AUGUSTO ARBELAEZ RENTERIA, HUGEO ARBALEZ RENTERIA y GERMAN ARBELAEZ RENTERIA (herederos de de la cujus), en la forma establecida en el artículo 492 del Código General del Proceso y para los fines del artículo 1289 del Código Civil, para que en el término de veinte (20) días, prorrogable por otro igual, declaren si aceptan o repudian la asignación que se les hubiere diferido, dado que dentro del proceso está acreditado la calidad de asignatarios de la causante.

4. Así mismo, se ordena notificar al señor WILLIAM GUTIERREZ HERNANDEZ, para que en el mismo término mencionado anteriormente, manifieste si opta por gananciales o porción conyugal.

5. Se ordena el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho de intervenir en este proceso de sucesión, en la forma y términos del artículo 108 del Código General del Proceso. Por la Secretaría procédase de conformidad.



6. De igual manera, se ordena informar de la iniciación de este proceso a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Pereira.

7. Se dispone también efectuar las anotaciones en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión, de conformidad con el artículo 490 ibídem.

8. Se decretan las siguientes medidas:

a. El embargo y secuestro del cincuenta por ciento (50%) del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 296-38856 y el embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria número 296-23157, para lo cual se libraré oficio a la señora Registradora de II.P de la ciudad, quien una vez inscrita la medida deberá expedir certificado con las notas de inscripción. Obtenido éste documento se proveerá sobre su secuestro.

9. Se reconoce personería a la abogada YURY PAULINA VALLEJO POSADA para representar a la señora ALBA LUCIA ARBELAEZ RENTERIA, en los términos y para los efectos del memorial-poder.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

**SULI MIRANDA HERRERA**  
**Juez**

Firmado Por:

Suli Mayerli Miranda Herrera

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a922097f061673e72e37e61ea65c0bdf860a5e1951f382bc8a75360529d5c8f5

Documento generado en 06/10/2022 04:13:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**